



Autorizan destrucción de
materiales relacionados de
explosivos por cuenta propia
para usuarios finales a la
empresa MINERA CASTOR S.A.C.

Resolución de Superintendencia

N° 04328 -2024-SUCAMEC

Lima, 11 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01394-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 03332-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 06 de mayo de 2024, recaído en el Expediente N° 202400167352, la empresa MINERA CASTOR S.A.C. (en adelante, administrado) solicitó la destrucción de materiales relacionados de explosivos por cuenta propia para usuarios finales;

Que, posteriormente, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a través del Memorando N° 01872-2024-SUCAMEC-GEPP, solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización realizar la verificación de los materiales relacionados de explosivos del administrado, almacenados en los polvorines de la empresa MINERA CASTOR S.A.C., ubicado en el desvío de la carrera de Churlin a Choque KM 20, distrito de San Pedro, provincia de Ocros y departamento de Ancash;

Que, producto de la fiscalización, la Gerencia de Control y Fiscalización elaboró el Acta de verificación de saldos de explosivos para destino final N° 1372-2024-SUCAMEC-JZ ANCASH-ERZS, donde detalló los materiales relacionados de explosivos conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	07	CAJA	CORDÓN DETONANTE NP 05 C/C 750 M	BUENO
2	05	CAJA	CORDÓN DETONANTE NP 03 C/C 1000 M	BUENO

Que, mediante las Resoluciones de Gerencia N° 03433-2018-SUCAMEC/GEPP, N° 2320- 2018-SUCAMEC/GEPP y N° 02321-2018-SUCAMEC/GEPP, el administrado contó con la autorización de adquisición y uso, así como la de almacenamiento de dichos explosivos y materiales relacionados;

Que, a través del Informe N° 01394-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, GEPP) emitió opinión técnica favorable para



Resolución de Superintendencia

autorizar al administrado la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, toda vez que los materiales relacionados de explosivos han sido adquiridos con su respectiva autorización, recomendando a la Superintendencia Nacional disponer que la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, se apersona al acto de destrucción, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente;

Que, además, en el mencionado Informe, la GEPP recomienda requerir al administrado que comunique la fecha, horario y lugar exacto donde se llevará a cabo el acto de destrucción, a fin de que la Gerencia de Control y Fiscalización se apersona al acto de destrucción;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, señala que: *“Las personas naturales o jurídicas que al término o paralización temporal o definitiva de una obra u operación que tengan excedentes de explosivos o materiales relacionados comunican a la SUCAMEC para que esta disponga o autorice, según corresponda, la transferencia, a título oneroso o gratuito, el traslado o la destrucción del saldo de explosivos y materiales relacionados”*;

Que, el numeral 253.1 del artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento) señala que los titulares de una autorización de adquisición y uso que cuenten con saldos de explosivos o materiales relacionados al vencimiento de una autorización, cuya reutilización no hubiera sido solicitada, deben de mantener en custodia temporal los explosivos o materiales relacionados hasta que la SUCAMEC disponga su destino final. Asimismo, el numeral 253.3 dispone que la destrucción se realiza por el titular de la autorización bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, debiéndose de ejecutar por personal especializado de la Policía Nacional del Perú o por personal que se encuentre capacitado en medidas de seguridad, que cuente con autorización de manipulación de explosivos vigente y que acredite contar con capacitación para dicho procedimiento;

Que, en el marco de lo expuesto, la GEPP ha señalado, a través del Informe N° 01394-2024- SUCAMEC-GEPP, que el administrado ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los numerales 253.4 y 253.5 del artículo 253 del Reglamento, recomendando se autorice la destrucción de materiales relacionados de explosivos por cuenta propia para usuarios finales;

Que, es preciso acotar que el numeral 253.5 del artículo 253 del Reglamento dispone que: *“La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias”*;

Que, por tanto, corresponde establecer que la empresa MINERA CASTOR S.A.C., deberá comunicar a la SUCAMEC, en un plazo no menor a los cinco (05) días hábiles antes del acto de destrucción de materiales relacionados de explosivos, el respectivo cronograma de ejecución, precisando la fecha, horario y lugar exacto donde se llevará a cabo el o los actos de destrucción. Asimismo, corresponde establecer que, en un plazo no mayor a los tres (03) meses contabilizados desde la expedición de la resolución de Superintendencia, la citada persona jurídica realice la destrucción de los materiales relacionados de explosivos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe Legal N° 03332-2024-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde autorizar la empresa MINERA CASTOR S.A.C., la destrucción de materiales relacionados de explosivos por cuenta propia para usuarios finales. Asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, el informe legal debe ser notificado al administrado conjuntamente con la presente resolución;



Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017- 2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa MINERA CASTOR S.A.C. la destrucción de materiales relacionados de explosivos por cuenta propia para usuarios finales, almacenados en el desvío de la carrera de Churlin a Choque KM 20, distrito de San Pedro, provincia de Ocros y departamento de Ancash, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	07	CAJA	CORDÓN DETONANTE NP 05 C/C 750 M	BUENO
2	05	CAJA	CORDÓN DETONANTE NP 03 C/C 1000 M	BUENO

Artículo 2.- Disponer que el acto de destrucción de los materiales relacionados de explosivos no deberá de exceder del plazo de los tres (03) meses posteriores a la expedición de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la empresa MINERA CASTOR S.A.C. deberá de comunicar a la SUCAMEC, en un plazo no menor a los cinco (05) días hábiles antes del acto de destrucción de materiales relacionados de explosivos, el respectivo cronograma de ejecución, precisando la fecha, horario y lugar exacto donde se llevará a cabo el o los actos de destrucción.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, proceda con apersonarse al acto de destrucción de los materiales relacionados de explosivos.

Artículo 5.- Disponer que, al término de la destrucción de los materiales relacionados de explosivos, la Gerencia de Control y Fiscalización remita los informes correspondientes referidos a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Control y Fiscalización para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución e informe legal a la empresa MINERA CASTOR S.A.C., así como hacer de conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.



Resolución de Superintendencia

Artículo 8.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC